

INFORME N° 237-2006-AGN/OGAJ



A : *Lic. Teresa Carrasco Cavero*
Jefa Institucional

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : *Solicitud de reiteración de descuento formulada por el servidor Norman Berríos Silva*

REFERENCIA : *Registro N° 602391*

FECHA : *Lima, 24 de julio de 2006*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto del documento de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:

Mediante solicitud de fecha de recepción 05 de junio de 2006 y Registro N° 602391, el servidor Norman Berríos Silva manifiesta que aún se encuentra pendiente la resolución de su petición planteada respecto a la devolución de descuento y a dejar sin efecto, en sus fojas de servicio, la anotación de sanción de amonestación.

Sobre el particular, esta Asesoría debe indicar que mediante Informe N° 197-2005-AGN/OGAJ, emitió opinión señalando que en virtud a la resolución emitida por el órgano jurisdiccional, se dejaba sin efecto la sanción disciplinaria impuesta, mas no así la sanción pecuniaria, por lo que no procedía la solicitud de devolución del descuento realizado.

Mediante solicitud con Registro N° 503422 el mencionado servidor reiteró su petición, al respecto esta Asesoría, con Informe N° 257-2005-AGN/J, se ratificó en lo opinado en el Informe señalado en el párrafo anterior.

Respecto a la segunda petición del servidor (conceder el uso de la palabra al abogado defensor), debemos señalar que es potestad de su Despacho acceder a ella.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica
DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General

2 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL

Nº DE FOLIOS: 01

REGISTRO Nº 602391

INTERESADO: Berrios Silva, Norman

ASUNTO: Resuelva petición de devolución de desahucio y don su efecto
amnestia

C. PASE A : (1)	PARA : (2)	FECHA	REMITIDO POR : (3)
IGFATURA / OSAJ / OTA	6	05 JUN. 2006	Teresa Castasco Castro JEFA Archivo General de la Nación

CLAVE (motivo del pase)

C-2

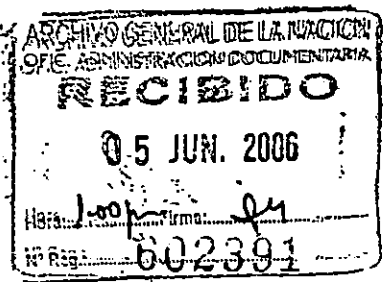
- | | | |
|--------------------|---------------------------|---------------------------|
| 1. Aprobación | 6. Por correspondencia | 11. Archivar |
| 2. Atención | 7. Para conversar | 12. Acción inmediata |
| 3. Su conocimiento | 8. Acompañar antecedentes | 13. Preparar contestación |
| 4. Opinión | 9. Según solicitado | 14. Proyecto resolución |
| 5. Informar | 10. Tomar nota y devolver | 15. Ver observaciones |

OBSERVACIONES :

(1) USE SIGLAS

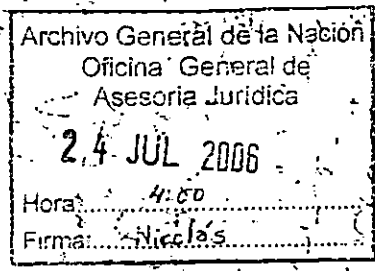
(2) USE CLAVE

(3) USE REMITENTE



Escrito No.1

Sumilla: Solicita resuelva petición de devolución de descuento y solicita deje sin efecto en mi legajo la anotación de la sanción de amonestación



SEÑOR JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.

NORMAN.BERRIOS SILVA, identificado con la D.N.I. No. 10483986, con domicilio real en el jirón Máximo Alvarado No. 158 Ciudad de Dios - San Juan de Miraflores, Director de programa Sectorial I, señalando domicilio legal en el Jr. Lampa No. 1115 Oficina No. 802 Lima 1, a Ud., respetuosamente digo:

Que, no obstante haber absuelto mediante escrito de fecha 26 de agosto del 2005 de manera oportunidad los términos que contiene el Informe No. 197-2005-AGN-OGAJ de fecha 23 de agosto del 2005, donde opina que no procede la devolución solicitada, debiendo hacer valer su derecho en ese extremo en la vía procedimental respectiva, hasta la fecha vuestra Jefatura no ha resuelto mi petición, razón por la cual me veo en la necesidad de reiterar tal petición a fin que vuestra jefatura disponga la devolución solicitada y se deje sin efecto la anotación que existe en mi fojas de servicio la indebida sanción de amonestación impuesta contra mi persona..

OTROSI DIGO: Que, solicito a vuestra jefatura se sirva conceder el uso de la palabra a mi abogado defensor el Doctor RUBEN DAVID NUÑEZ MILLAN, a fin que informe oralmente por el tiempo que señale vuestro despacho, a quien se le notificará con tal fin en mi nuevo domicilio legal ubicado en el jirón Lampa No. 1115 Oficina 802 Lima 1.

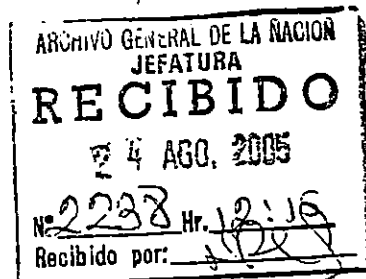
POR LO EXPUESTO:

Solicito se sirva resolver con arreglo a Ley

Lima, 01 de junio del 2006

JEFATURA DEL AGN
Pase.....
Para.....
Fecha 05 JUN 2006
Jefe
Archivo General de la Nación
RUBEN DAVID NUÑEZ MILLAN
ABOGADO
Reg. C.A.L. 20603

[Signature]

INFORME N° 197-2005-AGN-OGAJ

A : Lic. Teresa Carrasco Cavero
Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Solicitud de restitución de descuento formulado por el
servidor Norman Berríos Silva.

REFERENCIA : Registro 503422

FECHA : Lima, 23 de agosto de 2005

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto del documento de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:

El servidor Norman Berríos Silva, solicita la restitución del descuento por planilla de remuneraciones dispuesto mediante R.J.N°332-2000-AGN/J de fecha 15-09-2000, por la pérdida de un equipo multimedia, invocando la sentencia emitida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia del Perú.

Al respecto, la referida sentencia en el sexto considerando establece que la decisión de la Corte Suprema que deja sin efecto la sanción de amonestación, no alcanza al extremo de la resolución impugnada N°332-2000-AGN/J, por cuanto ello resulta ajena a la acción contencioso administrativa vinculada estrictamente a conflicto de índole laboral, declarando en tal virtud, que resulta improcedente la acción de nulidad contra la parte de la resolución que ordenó la devolución pecuniaria, hecho que no afecta la pretensión principal que amonesta al recurrente.

En la parte resolutive la Sentencia declara propiamente fundada en parte, respecto al extremo que deja sin efecto la sanción de amonestación, así como deja a salvo el derecho de la parte en el extremo que ordena la devolución pecuniaria.

Por tanto, estando a lo resuelto por la Autoridad Jurisdiccional competente mediante la resolución de fecha 05.07.05 que se tiene a la vista; esta Asesoría OPINA que no procede la devolución solicitada por el recurrente, debiendo hacer valer su derecho en ese extremo, en la vía procedimental correspondiente.

LPC.

Atentamente



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Sub Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica